

8193

ORDEN de 10 de abril de 1980 por la que se convocan ayudas para iniciar la preparación de tesis doctorales durante el curso académico 1980-1981.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) autoriza la publicación de convocatorias especiales de ayudas al estudio, y entre ellas se considera necesaria la continuación de la relativa a tesis doctorales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º a) Se convocan ayudas para la preparación de tesis doctorales en concepto de prórroga, durante el curso escolar 1980-1981, para aquellos Licenciados que hayan disfrutado ayuda y reúnan los requisitos correspondientes.

b) Se convocan 225 ayudas para iniciar la preparación de tesis doctorales durante el curso académico 1980-1981 en concepto de nueva adjudicación.

c) El 20 por 100 de las plazas se reservarán para tesis doctorales cuyo objeto sea intensificar los estudios en materias concretas.

2.º Los solicitantes de nueva adjudicación deberán justificar haber aprobado la licenciatura o proyecto fin de carrera en la convocatoria de junio de 1977 o en fecha posterior a la misma.

3.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formularán mediante instancia que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo a esta Orden, y deberán ser presentadas en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27), en el plazo de treinta días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La preparación de solicitudes podrá realizarse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o a través de las oficinas consulares o de Correos.

4.º Los solicitantes que hayan disfrutado de ayuda y deseen que sea prorrogada en el curso 1980-1981, deberán, además de diligenciar la instancia que figura anexa a esta Orden ministerial, acompañar los siguientes documentos:

a) Informe del Catedrático o Científico que ha dirigido la tesis doctoral sobre la conveniencia de su prórroga.

b) Memoria en cinco folios sobre la labor realizada durante el curso o cursos académicos en que ha disfrutado la ayuda, avalada por el Director de la tesis doctoral.

c) Memoria en cinco folios sobre el contenido del trabajo que desea realizar en el próximo año académico.

d) Compromiso de presentar en los meses de febrero y septiembre de 1981 un informe de cinco folios sobre el contenido del trabajo realizado, avalado por el Director.

5.º Los solicitantes de nueva adjudicación presentarán la documentación siguiente:

a) Instancia en el modelo oficial.

b) Curriculum vitae.

c) Certificación académica personal, con indicación de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas (excluyendo las complementarias) y en el examen de licenciatura o proyecto fin de carrera, cuya valoración será hecha por el estudiante sobre los niveles 4, 3, 2, 1, 0, según haya obtenido matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado, suspenso o no presentado dentro de cada curso académico.

d) Memoria comprensiva de la proyectada tesis doctoral en cinco folios, como mínimo, con expresión de sus características, finalidades y posibilidades, en su caso, de aplicación de resultados.

e) Informe confidencial del Catedrático o Científico que dirigirá la tesis doctoral en sobre cerrado sobre el interés de la misma, que será enviado al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, y en el caso de que dirija más de una, se deberá indicar el orden de prioridades en su adjudicación. Este informe podrá ser enviado directamente por el Profesor correspondiente.

f) Compromiso de presentar un informe de cinco folios en el mes de febrero de 1981 y otro en el mes de septiembre de 1981 sobre el trabajo realizado.

g) Compromiso de entregar ante el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en el plazo de tres meses, una copia de la tesis doctoral al presentar la misma y comunicar el resultado académico obtenido por el trabajo realizado.

6.º Las ayudas de nueva adjudicación podrán ser prorrogadas hasta dos veces, como máximo, previa solicitud, en el caso de que del contenido del informe anual presentado, debidamente avalado, se deduzca que el trabajo tiene la calidad adecuada a juicio del Jurado de Selección.

7.º El disfrute de la ayuda podrá ser revocado, a juicio del Jurado de Selección, previo informe del Director de la tesis doctoral, por no presentar los informes establecidos, así como por no reunir el trabajo la calidad adecuada. La revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos anuales.

Igualmente se podrá revocar la ayuda por falsear datos en la documentación presentada.

8.º La dotación de las ayudas será 300.000 pesetas anuales. De esta cantidad será entregado al becario el 60 por 100, previo los trámites correspondientes, en el mes de septiembre de 1980, y el 40 por 100 restante cuando presente el informe del mes de septiembre de 1981.

9.º El disfrute de una ayuda es incompatible con cualquier otra retribución a excepción de la correspondiente a Profesor Encargado de curso nivel A, previa obtención de la compatibilidad correspondiente, que habrá de ser solicitada a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado. No obstante, también podrán solicitar prórroga de sus ayudas los que tenían concedida la compatibilidad de las mismas con la docencia como Ayudantes con dedicación plena o de Encargado de curso con nivel B.

10. Las calificaciones académicas que se exigirán para los solicitantes de nueva adjudicación será la nota media de dos puntos en las Facultades Universitarias no experimentales, 1,50 puntos en las experimentales y un punto en las Escuelas Técnicas Superiores.

Se considera mérito haber estado becado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante u otra institución en los estudios universitarios.

11. El tiempo de disfrute de esta beca será considerado computable a efectos de concursos y oposiciones.

12. La selección de beneficiarios será hecha por una Comisión Nacional, que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y el Subdirector general de Promoción de la Investigación del Ministerio de Universidades e Investigación.

Vocales: Un número de Catedráticos de Universidad que serán designados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en colaboración con el Ministerio de Universidades e Investigación, más aquellas otras personas que se considere necesario formen parte de la Comisión.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

13. La Comisión Nacional se reunirá al menos dos veces en el curso y podrá ordenar la comprobación de la actividad de los becarios.

14. La Comisión Nacional podrá establecer prioridades para la selección de trabajos y establecer los criterios que han de presidir la adjudicación de las ayudas.

15. El disfrute de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra beca o ayuda concedida por el Ministerio de Universidades e Investigación u otro Organismo público o privado para el curso 1980-1981. Tampoco se podrá disfrutar de esta ayuda cuando en años anteriores se haya obtenido otra beca para realizar la tesis doctoral concedida por otro Organismo.

16. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá publicar relaciones de beneficiarios de ayudas de tesis doctoral concedidas con mención expresa de la denominación de las mismas.

17. Estas ayudas serán abonadas con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

18. Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

El Régimen General de Ayudas al Estudio en el nivel universitario, publicado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1980, se considerará régimen supletorio de esta Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 10 de abril de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZAR LA TESIS DOCTORAL

(Curso académico 1980-1981)

Nombre y apellidos

Domicilio Localidad D. P.

Provincia Fecha de nacimiento

Ingresos económicos familiares (deberá justificarse documentalmente)

Número de familiares computables (esposa e hijos menores de veintitrés años o, en su caso, padres y hermanos menores de veintitrés años)

Licenciado en

Facultad o Escuela Técnica Superior

Universidad

Curso académico en que terminó los estudios

Solicitud de nueva adjudicación Prórroga

Nota media

Nota del examen de licenciatura

Area, cátedra o Centro donde desee realizar o continuar su tesis doctoral

Horario de trabajo

¿Ha disfrutado de ayuda de personal investigador? ¿Cuántos años?

Denominación de la tesis doctoral

Nombre y apellidos del Director de la misma y su cargo

Curriculum vitae:

En caso necesario añádanse las hojas que sean precisas.

..... a de de 1980

Firma,

Otra documentación que presenta